

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°885 DEL
"ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE URGENCIA ALTA
RESOLUCION (SAR), COMUNA DE ARICA,
AÑO 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA".

DECRETO N°3780 /2021.-

ARICA, 26 de mayo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 885, de fecha 28 de abril del "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Alta Resolución (SAR), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de abril del 2021;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 885, de fecha 28 de abril del "Anexo Modificadorio de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Alta Resolución (SAR), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de abril del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EBQ/CCG/RTS/MS/A/MTCC/mav.



BRISCELLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)



APRUEBA EL ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE
URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR), COMUNA DE
ARICA, AÑO 2021.

3780

RESOLUCIÓN N°
Exenta

885

28 ABR 2021

ARICA,

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El **ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR) 2021**", de fecha 15 de abril de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcaldesa (S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Civil Industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad";
2. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 27 de abril de 2021 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
3. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **SE APRUEBA** el **ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR) 2021**", de fecha 15 de abril de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcaldesa (S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCIÓN (SAR) 2021

En Arica, a 15 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de

la ciudad de Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilcic Franulic** RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcaldesa (S) **Doña Priscilla Aguilera Caimanque**, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Civil Industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de enero de 2019, suscribieron Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), año 2019**", aprobado por Resolución Afecta N° 01 del 16 de enero del 2019, del Servicio de Salud Arica, el cual fue prorrogado automáticamente para el año 2021, por Resolución Afecta N°23 del 31 diciembre de 2020 del Servicio de Salud Arica y posteriormente modificado mediante la Resolución Afecta N°05 del 22 de febrero de 2021, de este mismo Servicio.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior atendiendo que por la contingencia provocada por el COVID -19, el Ministerio de Salud ha asignado recursos a la Municipalidad de Arica, lo que se vio materializado a través de la suscripción del "**Convenio Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica**", aprobado por la Resolución Exenta N° 793 del 12 abril 2021 del Servicio de Salud Arica, en el cual respecto a su Componente N°7, complementa los recursos financieros para el funcionamiento extendido del horario de atención de los servicios de urgencia, por el periodo que se determina en la presente modificación. En consecuencia, se modifica el horario antes establecido en la Resolución Afecta N° 01 de fecha 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud, agregando un párrafo complementario al horario de funcionamiento del dispositivo de la siguiente manera:

"QUINTA:

*El funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), será en el siguiente horario: **de lunes a viernes de 10:00 am. a las 01:00 am. del día siguiente y los días sábados, domingos y festivos 24 horas.** El horario señalado se podrá modificar con el objetivo de **extender el horario de atención para un funcionamiento de lunes a viernes de 08.00 am. a las 01.00 am. del día siguiente**, por un periodo de 9 meses a contar del mes de abril y mientras dure la contingencia o los recursos dispuestos mediante el "**Convenio Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica**".*

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo y no modificado por el mismo, continúa inalterado

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

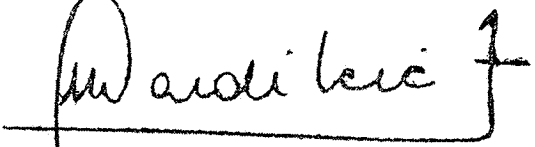
La personería de Doña Priscilla Aguilera Caimanque, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 18.695, en su calidad de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, consta de los Decretos Alcaldicios N° 9/2017 y 2.601/2019 de fecha 03 de enero de 2017 y 20 de febrero del 2019, respectivamente.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde (S) Doña Priscilla Aguilera Caimanque o a quien lo represente, por funcionarios de la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

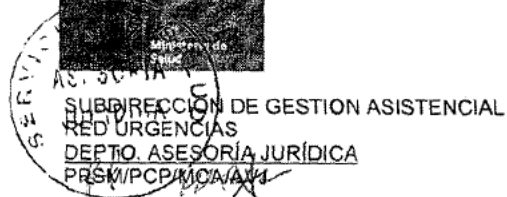


DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2) ✓
Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes




ANDREA GUALARDO VILLARREAL
MINISTRO DE FE(S)



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCIÓN
(SAR) 2021

En Arica, a 15 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N°1000 edificio N 2° piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilic Franulic** RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcaldesa (S) **Doña Priscilla Aguilera Caimanque**, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 16 de enero de 2019, suscribieron Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), año 2019**", aprobado por Resolución Afecta N° 01 del 16 de enero del 2019, del Servicio de Salud Arica, el cual fue prorrogado automáticamente para el año 2021, por Resolución Afecta N°23 del 31 diciembre de 2020 del Servicio de Salud Arica y posteriormente modificado mediante la Resolución Afecta N°05 del 22 de febrero de 2021, de este mismo Servicio.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula quinta. Lo anterior atendiendo que por la contingencia provocada por el COVID -19, el Ministerio de Salud ha asignado recursos a la Municipalidad de Arica, lo que se vio materializado a través de la suscripción del "**Convenio Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica**", aprobado por la Resolución Exenta N° 793 del 12 abril 2021 del Servicio de Salud Arica, en el cual respecto a su Componente N°7, complementa los recursos financieros para el funcionamiento extendido del horario de atención de los servicios de urgencia, por el periodo que se determina en la presente modificación. En consecuencia, se modifica el horario antes establecido en la Resolución Afecta N° 01 de fecha 16 de enero del 2019 del Servicio de Salud, agregando un párrafo complementario al horario de funcionamiento del dispositivo de la siguiente manera:

"QUINTA:

*El funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de alta resolución (SAR), será en el siguiente horario: **de lunes a viernes de 10:00 am. a las 01:00 am. del día siguiente y los días sábados, domingos y festivos 24 horas.** El horario señalado se podrá modificar con el objetivo de **extender el horario de atención para un funcionamiento de lunes a viernes de 08.00 am. a las 01.00 am. del día siguiente**, por un periodo de 9 meses a contar del mes de abril de 2021 y mientras dure la contingencia o los recursos dispuestos mediante el "**Convenio Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19, Comuna de Arica**".*

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo y no modificado por el mismo, continúa inalterado

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 45, de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Priscilla Aguilera Caimanque, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 18.695, en su calidad de Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, consta de los Decretos Alcaldicios N° 9/2017 y 2.601/2019 de fecha 03 de enero de 2017 y 20 de febrero del 2019, respectivamente.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.


SRA. PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

